



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 839

"Por la cual se adopta la audiencia pública de rendición de cuentas del Periodo Rectoral 2012-2016"

El Rector de la Universidad del Magdalena UNIMAGDALENA, en uso de sus funciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1474 de 2011 Artículo 78. Democratización de la Administración, establece para todas las entidades y organismos de la Administración Pública, la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública, entre las que incluye la convocatoria a audiencias públicas.

Que mediante el Decreto 2482 de 2012 se establecieron los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión y se adopta entre las políticas de desarrollo administrativo la de *Transparencia, participación y servicio al ciudadano*.

Que tales políticas están orientadas a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública, permitir la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva.

Que igualmente, dicho decreto incluye entre otros el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano.

Que la metodología para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión propone para el desarrollo de la política de *Transparencia, participación y servicio al ciudadano*, crear variedad de espacios de encuentro presencial utilizando metodologías de diálogo con la ciudadanía para explicar y justificar la gestión y escuchar la opinión de éstos en la rendición de cuentas.

En ese entendido, se considera pertinente realizar una audiencia pública de rendición de cuentas del Periodo Rectoral 2012-2016 a fin de generar un espacio de encuentro para la información con la comunidad en relación con temas de interés común, previamente establecidos durante esta temporalidad de gestión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas del Periodo Rectoral 2012-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma de actividades de acuerdo con la programación que se presenta.

Actividad	Fecha
Preparación y alistamiento institucional	18 de octubre al 27 de octubre de 2016
Consulta temas prioritarios	27 de octubre al 8 de noviembre de 2016
Convocatoria	9 de noviembre al 22 de noviembre 2016
Presentación de inquietudes y/o preguntas	27 de octubre al 10 de noviembre de 2016
Realización de la audiencia	23 de noviembre de 2016
Publicación de la evaluación del ejercicio de Rendición de cuentas	12 de diciembre de 2016

P

u

ARTÍCULO TERCERO: Los responsables del ejercicio de rendición de cuentas a realizarse mediante esta audiencia pública son el Rector y los Vicerrectores con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación, la Dirección de Comunicaciones y la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: La audiencia tiene como propósito tratar los temas priorizados en la consulta realizada y los temas del Informe de Gestión del Periodo Rectoral 2012-2016 correspondiente a los principales resultados y logros de la gestión institucional adelantada en el periodo en cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO QUINTO: La convocatoria se realizará por divulgación a través de los medios de comunicación disponibles y por invitación directa a algunos organismos y personalidades; se convocará el día y hora definidos en un lugar que se determine de acuerdo con los asistentes esperados y que cuente con las facilidades requeridas para la realización de la actividad.

ARTÍCULO SEXTO: En el sitio web institucional se encuentra el link de Rendición de Cuentas donde se publicarán los documentos de referencia del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La sociedad civil, organizaciones, comunidad universitaria y ciudadanía en general podrán presentar inquietudes y/o preguntas, inscribiéndose para hacer uso de ese derecho de intervención dentro de las fechas establecidas en el cronograma.

Parágrafo Primero: Dicha inscripción se hará: a) A través del formato establecido para tal fin, el cual estará disponible en el link de rendición de cuentas de la web institucional, formato éste que deberá ser presentado a través de la ventanilla única de recepción de comunicaciones oficiales ubicada en el primer piso del Bloque administrativo, Edificio Roque Morelli. b) A través de formulario en línea publicado en el link de rendición de cuentas de la página web, el cual podrá ser diligenciado y enviado a la institución por medio electrónico.

Parágrafo Segundo: Las inquietudes y/o preguntas a presentar, deberán estar elaboradas con base en el Informe de Gestión del Periodo Rectoral 2012-2016 y conforme al formato preestablecido con un máximo de dos (2) páginas elaboradas a una cara, en letra Arial en tamaño de doce (12) puntos.

ARTÍCULO OCTAVO: El jefe de la Oficina Asesora de Planeación, será designado para revisar las inquietudes y/o preguntas presentadas y remitirlas a las dependencias respectivas para que éstas elaboren proyecto de respuesta; así mismo, determinará a cuáles de ellas se dará respuesta durante la sesión de la audiencia de acuerdo con el número de inquietudes y/o preguntas y el tiempo que se asignará para la intervención.

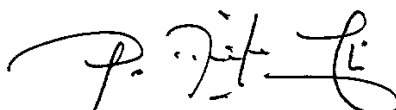
ARTÍCULO NOVENO: En todos los casos las respuestas a las inquietudes y/o preguntas presentadas, se enviarán al correo electrónico o a la dirección que fue registrada en el formato de inscripción a más tardar diecinueve (19) días calendario después de la realización de la audiencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: El cierre y evaluación de la audiencia pública estará a cargo del jefe de la Oficina de Control Interno, quien al finalizar la sesión presentará una síntesis de la actividad y las conclusiones generales. Y el informe de resultados de la evaluación se publicará en el sitio web destinado para presentar toda la información relativa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los, **14 OCT. 2016**



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector